



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00130-00
EJECUTIVO
Demandante: YAMILETH DIAZ VERA
Demandado: CARLOS ANDRES GODOY PEREZ

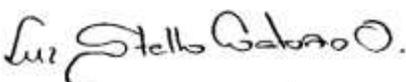
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Agencias en derecho.....	Folio 21	\$	3.165.000,00

TOTAL **\$3.165.000, 00**

SON: TRES MILLONES CIENTOSESENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2022-00130-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle- octubre 21 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00130-00
DEMANDANTE: YAMILETH DIAZ VERA
DEMANDADO: CARLOS ANDRES GODOY PEREZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2275

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidos (2022)

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.31, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 163.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbae7936406a50c025bea2c206bc85bc2025266bbf41be60e4ba6c0b112679e**

Documento generado en 24/10/2022 07:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>